Noveno.- Órgano competente para la resolución.- Conforme a lo previsto en el artículo 8 de las Bases Reguladoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, en el plazo máximo de seis (6) meses que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM). La Orden de concesión se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla notificándose asimismo a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Lo que mando publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 in fine del RGSCAM, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente."

Melilla, a 17 de abril de 2006

La Secretaria Técnica.

Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

805.- La Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 1250, de 17 de abril de 2006, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"I.- El 27 de diciembre de 2005 se firma convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo de programas de integración social y mantenimiento de servicios públicos básicos en relación con la inmigración, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1199/2005, de 10 de octubre, por el que se regula la concesión de una subvención directa con dicho objeto a las Ciudades de Ceuta y Melilla.

II.- Dentro de las actividades programadas por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad a desarrollar en ejecución del precitado convenio se encuentra la convocatoria, con carácter excepcional para el presente año, de subvenciones para el desarrollo de programas de integración social y mantenimiento de servicios públicos básicos en relación con la inmigración durante el ejercicio 2006.

III.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, aprobó el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre).

IV.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que "(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la material",

V.- El 20 de febrero de 2006, la Dirección General de Servicios Sociales informa de la existencia de saldo suficiente en la Aplicación Presupuestaria 2006 05 41200 22105 "B. SOCIAL CONVENIOS MINISTERIO", Informe de crédito núm. de operación 200600002054 de fecha 19 de enero de 2006, para hacer frente al coste de las subvenciones programadas, con un importe de CIENTO